



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **252-2019-GR/MOQ**

Fecha: **07 de junio del 2019**

VISTO:

El Memorandum N° 214-2019-GR7MOQ, de Gerencia General Regional, e Informe N° 061-2019-GRM/ORAJ-EVM, con proveído de Asesoría Jurídica, para emisión de resolución, dejando sin efecto resolución de delegación de funciones como Coordinador del Fondo de Apoyo Gerencial - FAG, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley 27902, Ley 28926 y Ley 28968, los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, con Memorandum N° 89-2019-GR/MOQ, la Gerencia General Regional, dispone dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2016-GR/MOQ, de fecha 06/junio/2016, mediante la cual se delegó funciones de Coordinador del Fondo de Apoyo Gerencial - FAG, al Abog. JUAN CARLOS PARETTO FLORES, debido a que dicho coordinador ya no tiene ningún vínculo con la entidad desde el 01 de enero del 2019;

Que, en efecto, se advierte de los actuados que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2016-GR/MOQ, se delegó en calidad de Coordinador a pártir del 05 de mayo del 2016 con eficacia anticipada, al Abog. Juan Carlos Paretto Flores, las funciones específicas de los Lineamientos para la Adminstración del Fondo de Apoyo Gerencial - FAG al Sector Público, Decreto Ley 25650;

Que, al respecto, mediante Decreto Ley 25650 se creó el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado, constituyéndose una comisión encargada de abordar los lineamientos necesarios para la administración del citado fondo; es así que por Resolución Ministerial N° 374-2013-EF/10, se aprobó los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público", cuya vigencia rige a partir el 1° de enero de 2014, según lo dispuesto en el Art. 2° de la citada Resolución Ministerial;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1. Objeto de los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 374-2013- EF/10, tales Lineamientos rigen de manera exclusiva las obligaciones que deben cumplir las entidades receptoras de los consultores FAG, los Titulares de la Entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes (...). Asimismo, el numeral 4.2.1 de la normatividad citada precisa que "la selección de cada Consultor es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad beneficiario o del funcionario que cuente con la delegación de funciones correspondientes (...);"

Que, por otro lado, el numeral 81.1 del Art. 81° del TULO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa". En tal sentido, el Titular del Gobierno Regional posee facultades para delegar las funciones de contratación de los Consultores FAG de esta Sede Regional, razón por la cual se procedió a emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, asimismo, dicho TULO de la citada Ley, establece el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar, que señala "que las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho (...)", tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos es pertinente la emisión del acto resolutorio por el cual se DEJE SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2016-GR/MOQ, de fecha 06/junio/2016.

Que, conforme a lo prescrito en el literal a) del Art. 21° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, una de las atribuciones del Gobernador Regional es dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 252-2019-GR/MOQ

Fecha: 07 de junio del 2019



Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las atribuciones conferidas al Gobernador regional, según a lo dispuesto en el Art. 21° literal d) de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales su modificatoria Ley 29702, Decreto Ley 25650, Resolución Ministerial N° 374-2013- EF/10, y el TUO de la Ley 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO en todo sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2016-GR/MOQ, de fecha 06/junio/2016, que delegó funciones de Coordinador del Fondo de Apoyo Gerencial - FAG; al Abog. Juan Carlos Paretto Flores, quien desde el 01/enero/2019, no tiene ningun vínculo laboral con al Entidad; según a los fundamentos expuestos en la parte consideratva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE copia de la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Organo de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ZGCP/G.GRM
CAMT/ORAJ
vme



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Finán
Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL